



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
 C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DECRETO

SOBRE CRITERIOS REGULADORES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FACILITAR UNA SOLUCIÓN HABITACIONAL INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD

Examinado expediente SS.SS. 36/2023 (Código 5036) sobre **Aprobación de los Criterios reguladores y aprobación de la Convocatoria para concesión directa de ayudas para facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria, y a otras personas especialmente vulnerable**, así como cuantos antecedentes, informes y documentos se relacionan en el mismo, en base a los siguientes

I.- HECHOS:

I.1.- Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las Entidades Locales, correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2023, por el que se concede al Ayuntamiento de Bétera 14.356,12 euros (publicado en el DOGV nº 9606 de 30-05-2023).

I.2.- Providencia de Impulso de la Concejala Delegada de Derechos Sociales.

I.3.- Resolución de Alcaldía nº 1480/2023 de fecha 12 de junio, sobre Aceptación por el Ayuntamiento de Bétera de la subvención por importe de 14.356,12 euros.

I.4.- Existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 208/2310/48010 "SS. SS: Subv. Ayudas vivienda plan estatal 2023" del presupuesto vigente, según documento contable RC con número 202300030463.

I.5.- Borrador Criterios reguladores para concesión directa de ayudas para facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria, y a otras personas especialmente vulnerables.

I.6.- Informe propuesta de la Jefa de Derechos Sociales de fecha 19-07-2023.

I.7.- Informe de fiscalización limitada previa nº 303/2023.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

II.1.- El régimen jurídico de subvenciones que viene recogido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Artículo 31 de las Bases Generales de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el vigente ejercicio 2021, que rigen el otorgamiento de subvenciones del





Ayuntamiento de Bétera, así como cualquier Ordenanza General o específica que se dicte al respecto en el marco de la legislación antes citada.

II.2.- Conforme a lo dispuesto Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las Entidades Locales, correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2023, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo que se deberá de estar a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) que señala que podrán concederse de forma directa entre otras y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de referido texto legal.

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exime a las personas solicitantes de estas ayudas de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Haciendas Estatal, Autonómica, y Local y ante la Seguridad Social y de no hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

II.3.- Al tratarse de la aprobación de la Convocatoria de las ayudas reguladas en la citad Decreto 79/2023, de 26 de mayo, se estará a lo dispuesto en el artículo 23, de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley así como su normativa de desarrollo.

Así, para su iniciación según lo señalado en el referido artículo 23 apartado 2 el procedimiento se iniciará de oficio, siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y que deberá tener necesariamente el siguiente contenido:

- Indicación del acuerdo municipal que aprueba las normas o bases reguladoras, diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso administrativo correspondiente.

- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 PAC.
- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- La composición del órgano colegiado.
- Circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (posibilidad de adjudicación provisional hasta aceptación condiciones).
- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
- Graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas para la concesión.

II.4.- La publicidad de la convocatoria aprobada se deberá comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 18, 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también se dará publicidad de la convocatoria en la web municipal.

II.5.- En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en relación con el artículo 41 del ROF y RJ de las EELL y demás normativa de aplicación, mediante la presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Quedar enterada del expediente sobre **Aprobación de los Criterios reguladores y aprobación de la Convocatoria para concesión directa de ayudas para facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria, y a otras personas especialmente vulnerables**, así como de cuantos antecedentes, documentos e informes que constan en el mismo, en particular, Informe de la Jefa de Unidad de los Servicios Sociales e informe de la Intervención Municipal nº 303/2023 y en consecuencia:

A) Aprobar los Criterios reguladores para concesión directa de ayudas para facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria, y a otras personas especialmente vulnerables, que se corresponde con el siguiente detalle:

.../...

Punto 1.- Objeto

El objeto de establecer estos criterios es para poder conceder de forma directa ayudas de carácter excepcional para facilitar una solución habitacional inmediata a las personas empadronadas en el municipio de Bétera, víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria, y a otras personas especialmente vulnerables de acuerdo con el Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell, de correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

OTROS DATOS

Código para validación: INTI5-LTBKV-G9FJ6
Página 5 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- M^º LUISA MARTÍNEZ FURIÓ, Concejala de Derechos Sociales, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA. Firmado 21/07/2023 12:31
- 2.- Elia Verdevio Escriba, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA. Firmado 21/07/2023 12:56
- 3.- Marcos Gallart Gimeno, Secretario, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA. Firmado 25/07/2023 14:47

ESTADO

FIRMADO
25/07/2023 14:47

vivienda perteneciente al patrimonio público de vivienda de cualquier administración pública o gestionada por esta última.

A causa de la excepcionalidad de las circunstancias, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 13.2 apartado e) y g) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones que regula los requisitos que se han de cumplir para obtener la condición de personas beneficiarias de la ayuda.

Punto 4.- Valoración y cuantía de las ayudas

La cuantía de las ayudas se ha de establecer dentro de los límites siguientes:

- 1.- Hasta el 100% de la renta o precio de la vivienda o solución habitacional a disfrutar en régimen de arrendamiento, cesión en uso o en cualquier régimen de disfrute temporal en derecho con un máximo de 600 euros al mes.
- 2.- Hasta el 100% de los coste para atender los gastos de mantenimiento, seguros, comunidad y suministros básicos de la vivienda o solución habitacional, incluidos los gastos de acceso a internet, con un límite de 200 euros al mes.

La cuantía vendrá determinada atendiendo a las circunstancias personales de la persona beneficiaria, de conformidad con el informe favorable que emitirá los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Bétera según los siguientes criterios:

- a) Valoración de los ingresos en función del número de personas que forman la unidad familiar o de convivencia. Se tendrán en cuenta los ingresos per cápita mensuales de la unidad familiar a fecha de la solicitud de la siguiente manera:

- 1.- No superar el 50% del IPREM mensual : 4 puntos
- 2.- Entre el 51% y el 75% del IPREM mensual : 3 puntos
- 3.- Entre el 76% y el 100% del IPREM mensual : 2 puntos

- b) Valoración de la situación familiar que se puntuará con 4 puntos por reunir alguna de estas situaciones: familia monoparental, familia numerosa, hijos en situación de orfandad, sin red familiar o social de apoyo o situaciones similares de vulnerabilidad.

- c) Valoración de los factores de riesgo y de protección hasta 2 puntos según Informe técnico.

- d) En casos de extrema y urgente vulnerabilidad, según Informe Técnico justificado del Trabajador/a Social se podrá conceder el 100% de la ayuda referida.

Se determinará que con 10 puntos la ayuda será del 100%, con 9 puntos el 90% y así sucesivamente según la puntuación obtenida.

Las ayudas serán concedidas por un plazo máximo de 12 meses y podrán ser aplicadas con carácter retroactivo a los gastos valorados desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Punto 5.- Financiamiento

Esta subvención tiene consideración de gasto anual según las exigencias del Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell, de correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, de conformidad con el Real Decreto 2/2004.

El importe total a conceder será para el 2023 de 14.356,12 euros según subvención establecida para el ayuntamiento de Bétera por Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell, correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 208/2310/48010 del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2023.

OTROS DATOS

Código para validación: INTI5-LTBKV-G9FJ6
Página 6 de 11

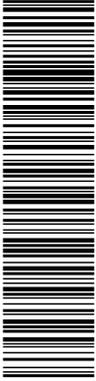
FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Mª LUISA MARTÍNEZ FURIÓ, Concejala de Derechos Sociales, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA. Firmado 21/07/2023 12:31
- 2.- Elia Verdevio Escriba, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA. Firmado 21/07/2023 12:56
- 3.- Marcos Gallart Gimeno, Secretario, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA. Firmado 25/07/2023 14:47

ESTADO

FIRMADO
25/07/2023 14:47



Punto 6.- Procedimiento de concesión

Las subvenciones previstas en estos criterios reguladores de concesión tienen un carácter singular por concurrir razones de interés público y social en atención al especial interés que supone la implementación de las actuaciones derivadas del Programa de ayudas para el pago del alojamiento habitacional inmediato incorporado al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Visto el objeto específico de las subvenciones, se requiere la concesión directa y se considera conveniente dar publicidad y transparencia al proceso. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la urgencia de atender las necesidades de las personas beneficiarias en situación de vulnerabilidad económica y social detectadas desde el departamento de Servicios Sociales.

Punto 7.- Lugar de presentación, plazo de presentación y requisitos

Previo al inicio del procedimiento, las personas interesadas tendrán que solicitar cita previa con el personal técnico de Servicios Sociales, que son los que recabarán la información básica para tramitar el expediente y les orientaran de los pasos que deben seguir.

Las solicitudes posteriormente se presentarán a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Bétera.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en la BDNS hasta el 30 de noviembre de 2023, estando sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

El criterio para la concesión de la subvención hasta agotar el crédito disponible, será el del momento de la presentación de la solicitud. En caso de que la solicitud esté incompleta se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciere se entenderá por desestimada su petición. En este caso se tomará como fecha de referencia para la concesión de la ayuda, el momento en que esté completa la documentación, sin perjuicio de las que se denieguen de conformidad con el criterio profesional del equipo de atención primaria de Servicios Sociales.

Punto 8.- Órganos competentes

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Área de Derechos Sociales el cual verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá un informe donde hará constar que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y elaborará la correspondiente propuesta de resolución sobre la base de la documentación presentada.

Punto 9.- Resolución y notificación. Recursos

La resolución habrá de ser motivada y se hará constar de manera expresa en el expediente, la identidad de las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas con indicación del importe de la ayuda que se concede, así como las solicitudes desestimadas con indicación del motivo de desestimación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses desde la presentación de la solicitud. Finalizado este plazo sin haberse notificado la resolución, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución se notificará a las personas interesadas en la forma prevista en el art 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ésta podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dicte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia, de conformidad con lo que disponen los arts. 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998

OTROS DATOS

Código para validación: INTI5-LTBKV-G9FJ6

Página 7 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- M^º LUISA MARTÍNEZ FURIÓ, Concejala de Derechos Sociales, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA. Firmado 21/07/2023 12:31
- 2.- Elia Verdevio Escriba, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA. Firmado 21/07/2023 12:56
- 3.- Marcos Gallart Gimeno, Secretario, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA. Firmado 25/07/2023 14:47

ESTADO

FIRMADO
25/07/2023 14:47

de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, no es necesaria la publicación de la resolución de concesión de subvenciones por entender que esta publicación por ser contraria al respeto y la salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo que se establece en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Punto 10.- Concesión, justificación de los gastos y liquidación de la ayuda.

La justificación de la ayuda por parte de los beneficiarios, será en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la ayuda y como fecha máxima hasta el 15 de diciembre de 2023.

Se considerará la justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, el recibo bancario domiciliado o el ingreso en efectivo en la cuenta de la persona titular del inmueble sobre la cual recaiga el contrato de alquiler o de ocupación suscrito.

En el caso de que el pago se haga mediante ingreso en efectivo en la cuenta de la persona arrendadora, se han de aportar los recibos originales de cada uno de los meses.

En el documento acreditativo del pago, ha de constar expresamente:

1.- Identificación completa de las personas que realizan y reciben el pago y ha de coincidir en todo caso quien lo recibe, con la persona titular del inmueble y quien lo realiza, con la persona beneficiaria de la ayuda excepto casos de órdenes de protección que incluyan la anonimización de la víctima del delito u otros supuestos similares.

2.- El importe de la renta de alquiler de la vivienda, precio de cesión o del precio de ocupación del inmueble.

3.- El concepto por el cual se realiza con la indicación del mes o periodo al que corresponde.

Si la persona beneficiaria de la ayuda no justifica que las cuantías recibidas han sido destinadas al pago de las rentas de alquiler de la vivienda o del precio de cesión u ocupación del inmueble, no se realizará ningún pago más y se revocará la ayuda y se perderá consiguientemente el derecho al cobro de la cuantía que reste y también se iniciará un expediente de reintegro por el importe de las ayudas concedidas y cuyo destino no ha sido justificado con los intereses legales correspondientes.

La ayuda podrá ser abonada:

1.- Directamente a las propias personas beneficiarias de las ayudas.

2.- A las personas física o jurídica arrendadora de la vivienda, para su directa aplicación al pago del alquiler mediante el correspondiente descuento y por cuenta de la persona arrendataria, cesionaria o titular del derecho de ocupación, en virtud de transmisión del derecho de cobro de la persona beneficiaria a favor de aquellas u otras personas designadas en aquellos casos en que la persona beneficiaria de la ayuda así manifieste su voluntad.

En este caso se deberá rellenar el modelo de pago endosado aprobado en las Bases de ejecución del Presupuesto de Bétera del año 2023 (anexo 15) y adjuntar a la instancia de presentación de la ayuda.

Se incorpora a los presentes criterios el modelo de pago endosado antes referido.

Punto 11.- Normas de pago

El pago correspondiente a la ayuda concedida se realizará previa justificación del gasto, si bien podrá anticiparse el pago de hasta un 100% del importe total de la ayuda en el momento de su concesión.

Si se ha de disponer el pago anticipado del importe correspondiente a las mensualidades subvencionadas, la cuantía restante será librada previa justificación del pago del anticipo.



OTROS DATOS

Código para validación: INTI5-LTBKV-G9FJ6
Página 8 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- M^º LUISA MARTÍNEZ FURIÓ, Concejala de Derechos Sociales, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA. Firmado 21/07/2023 12:31
- 2.- Elia Verdevio Escriba, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA. Firmado 21/07/2023 12:56
- 3.- Marcos Gallart Gimeno, Secretario, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA. Firmado 25/07/2023 14:47

ESTADO

FIRMADO
25/07/2023 14:47



Se exime por la naturaleza de la ayuda regular un régimen de garantías para el pago anticipado.

La ayuda se abonará mediante transferencia bancaria preferentemente a la persona que arrenda en caso de no estar justificado el pago de los gastos.

Si el arrendatario así lo autoriza, se podrá efectuar el pago de esta ayuda directamente a la persona o entidad arrendataria.

Punto 12.- Fiscalización

Esta subvención será objeto de fiscalización limitada previa y control financiero por parte de la Intervención Municipal. La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal, la información que le sea requerida para este fin.

Punto 13.- Compatibilidad de las ayudas

Serán compatibles con otras ayudas de la misma naturaleza siempre que el total de la ayuda no supere el 100% del importe del coste de la solución habitacional.



3.- PETICIÓN/ PETICIÓ (*)

Solicitud de ayuda de...

4.- DOCUMENTOS QUE SE APORTAN / DOCUMENTS QUE S'APORTEN (*)

- Original documentos identificativos (DNI, NIE, PASAPORTE,...) de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro de familia o documento acreditativo de la inscripción oficial como pareja de hecho.
- Certificado de empadronamiento.
- Declaración de la Renta o Autorización al Ayuntamiento de Bétera para la consulta de la base de datos de la Agencia Tributaria, de todos los miembros mayores de 16 años.
- Contrato de trabajo y las tres últimas nóminas de todos los miembros mayores de 16 años.
- En caso de autónomo: declaración del IVA de los dos trimestres anteriores a la fecha de la solicitud de todos los miembros mayores de 16 años.
- Certificado de pensiones u hoja de revalorización de la pensión expedido por el INSS de todos los miembros mayores de 16 años.
- En caso de PNC, FAS o PF: copia del último recibido de todos los miembros mayores de 16 años.
- Certificado del Servicio de Empleo Estatal en el que se indique si es receptor o no de alguna prestación especificando la cuantía mensual y periodo reconocido de todos los miembros mayores de 16 años.
- Certificado de bienes inmuebles (punto pic), que podrá ser sustituido por autorización firmada expresa que facilitará el Ayuntamiento para que se obtenga de oficio por la Administración.
- Declaración Jurada indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que se dispone (solo aquellas personas que no presenten nómina)
- En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, donde se establezca la pensión alimenticia y/o compensatoria. En su defecto, documento acreditativo de inicio del proceso judicial.
- Ficha de mantenimiento de terceros.
- Modelo Endoso.
- Contrato de alquiler.
- Último recibo pagado.
- Acreditación documental de la deuda pendiente.
- Declaración jurada del solicitante indicando que no existe parentesco entre el propietario de la vivienda y ningún miembro de la unidad familiar.
- Recibo correspondiente (agua, luz...)
- En caso de corte del suministro, justificante de la deuda y del coste del enganche.

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE/ DECLARACIÓ RESPONSABLE (*)

(Marque la casilla correspondiente/ marque la cassella corresponent)

Que el/la solicitante SÍ recibe otras ayudas por el mismo concepto. En caso de marcar esta casilla, indique la cuantía y entidad concesionaria/ Que el/la sol·licitant SÍ que rep altres ajudes pel mateix concepte. En cas de marcar aquesta casella, indique la quantia i entitat concessionària:

--	--

Que el solicitante NO recibe otras ayudas por el mismo concepto/ Que el sol·licitant NO rep altres ajudes pel mateix concepte.

OTROS DATOS

Código para validación: INTI5-LTBKV-G9FJ6

Página 11 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- M^º LUISA MARTÍNEZ FURIÓ, Concejala de Derechos Sociales, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA. Firmado 21/07/2023 12:31
- 2.- Elia Verdevio Escriba, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA. Firmado 21/07/2023 12:56
- 3.- Marcos Gallart Gimeno, Secretario, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA. Firmado 25/07/2023 14:47

ESTADO

FIRMADO
25/07/2023 14:47

6.- LUGAR, FECHA, FIRMA Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES / LLOC, DATA, SIGNATURA I ACCEPTACIÓ DE LES BASES

Se declara que los datos que contiene la presente solicitud son ciertos y se compromete a cumplir los requisitos y obligaciones previstas en las Bases de la convocatoria./ Es declara que les dades que conté la present sol·licitud són certes i es compromet a complir els requisits i obligacions previstes en les Bases de la convocatòria.

Firma del/la SOLICITANTE/ Signatura del/ la SOL·LICITANT	Lugar y Fecha/ Lloc i Data

.../..."

B) Convocar la concesión directa de ayudas para facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria, y a otras personas especialmente vulnerables.

C) Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la aplicación presupuestaria 208/2310/48010 del Presupuesto General Municipal del **ejercicio 2023** por importe de 14.356,12 €.

D) Señalar que el personal Editor del área de gasto a que corresponde la presente subvención, deberá de registrar la información que contiene el presente acuerdo en la BDNS, y a través de esta se publicará en el BOP de la provincia y además en la página web del Ayuntamiento de Bétera, www.betera.es y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Seguir el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art.3.2.e) R.D. 128/2018), en Bétera, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.